FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN GENERAL SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE CALI
NIT: 901541188-5

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. 251-DIGSA/DMCAL-2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– DISPENSARIO MEDICO DE CALI Y CLINICA SAN FRANCISCO S.A. Nit : 800191916-1

Entre los suscritos, a saber: **MY. PEDRO LUIS GARCIA CORONA,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la **C.C. N.º 1.032.371.587 Expedida en Bogotá DC,** nombrado como Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Cali, mediante orden administrativa de personal N° 003516 del 24 de julio del 2020, en uso de las facultades legales conferidas mediante Resolución de Delegación Ministerial N° 0068 del 11 de enero del 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional" y Resolución N° 6302, del 31 de julio de 2014, "Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional" y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO CALI, por una parte**,** y por la otra parte **CLINICA SAN FRANCISCO S.A. Nit : 800191916-1** representada legalmente por el señor **HUGO FERNANDO FERNANDEZ LLANOS**. identificada con la cedula de ciudadanía Nº **94388589** de **TULUA VALLE**, quien para efectos de este documento se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: 1. Que EL MDN-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI requiere contratar **"LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCION DE CONSULTA EXTERNA Y URGENCIAS DE II Y III NIVEL DE COMPLEJIDAD, ASÍ COMO HOSPITALIZACION, PROCEDIMIENTOS DERIVADOS DE LA ATENCION EN SALUD, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTO Y PEDIATRICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, LABORATORIO CLINICO, SERVICO DE AMBULANCIA BASICA Y MEDICALIZADA (A NECESIDAD), CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS, DILIGENCIAMIENTO DE CONCEPTOS MÉDICOS Y DEMAS PROCEDIMIENTOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 Y 052 DE 2013 PARA LA ATENCION DE LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM QUE RESIDEN EN EL MUNICIPIO DE TULUA - VALLE DEL CAUCA Y SUS LOCALIDADES VECINAS"** Que en el presupuesto para la vigencia fiscal del 2022 existe una asignación de los recursos necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato: hasta por la suma **MIL TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 1.036.400.000,00)** amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal **CDP N° 30922 expedido el 02 de Febrero de 2022,** Catalogo presupuestal **A-02-02-02-009-003 correspondiente a SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, Recurso 16 SSF,** expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali. 3. Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectúo con fundamento en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 4. Que el Dispensario Médico de Cali mediante ponencia presentada el

23 de marzo de 2022 propuso al comité de adquisiciones recomendar al señor Subdirector Administrativo y Ordenador del Gasto, aprobar el estudio previo y los pliegos de condiciones para la **SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE**

Calle 5 N° 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – valle del cauca

SALUD N° 347-DIGSA/DMCAL-2022, cuyo objeto es **"LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCION DE CONSULTA EXTERNA Y URGENCIAS DE II Y III NIVEL DE COMPLEJIDAD, ASÍ COMO HOSPITALIZACION, PROCEDIMIENTOS DERIVADOS DE LA ATENCION EN SALUD, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTO Y PEDIATRICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, LABORATORIO CLINICO, SERVICO DE AMBULANCIA BASICA Y MEDICALIZADA (A NECESIDAD), CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS, DILIGENCIAMIENTO DE CONCEPTOS MÉDICOS Y DEMAS PROCEDIMIENTOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 Y 052 DE 2013 PARA LA ATENCION DE LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM QUE RESIDEN EN EL MUNICIPIO DE TULUA - VALLE DEL CAUCA Y SUS LOCALIDADES VECINAS"."** 5. Que el día **08 de abril de 2022 a las 5:00 pm** se llevó acabo el cierre del proceso en la plataforma SECOP II, al cual presentaron oferta **HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE. y CLINICA SAN FRANCISCO S.A.**6. Que efectuados los estudios correspondientes y cumplidos los requisitos legales y administrativos, previo concepto de los comités: económico, jurídico y técnico, se llevó a cabo la recomendación de adjudicación, a la oferta presentada **CLINICA SAN FRANCISCO S.A.** en la oficina Administrativa del Dispensario Médico de Cali en ponencia presentada el 28 de abril de 2022 el comité de adquisiciones, le recomendó al señor Subdirector Administrativo y Ordenador del Gasto la adjudicación de la selección abreviada – servicios de salud que tiene por objeto la **"LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCION DE CONSULTA EXTERNA Y URGENCIAS DE II Y III NIVEL DE COMPLEJIDAD, ASÍ COMO HOSPITALIZACION, PROCEDIMIENTOS DERIVADOS DE LA ATENCION EN SALUD, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTO Y PEDIATRICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, LABORATORIO CLINICO, SERVICO DE AMBULANCIA BASICA Y MEDICALIZADA (A NECESIDAD), CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS, DILIGENCIAMIENTO DE CONCEPTOS MÉDICOS Y DEMAS PROCEDIMIENTOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 Y 052 DE 2013 PARA LA ATENCION DE LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM QUE RESIDEN EN EL MUNICIPIO DE TULUA - VALLE DEL CAUCA Y SUS LOCALIDADES VECINAS"** Hasta por la suma de **MIL TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 1.036.400.000,00),incluido IV** al oferente **CLINICA SAN FRANCISCO S.A** 7. Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato. 8.Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación estatal, es procedente la celebración del presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**: EL CONTRATISTA presta al MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE CALI , los servicios para la **"LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCION DE CONSULTA EXTERNA Y URGENCIAS DE II Y III NIVEL DE COMPLEJIDAD, ASÍ COMO HOSPITALIZACION, PROCEDIMIENTOS DERIVADOS DE LA ATENCION EN SALUD, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTO Y PEDIATRICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, LABORATORIO CLINICO, SERVICO DE AMBULANCIA BASICA Y MEDICALIZADA (A NECESIDAD), CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS, DILIGENCIAMIENTO DE CONCEPTOS MÉDICOS Y DEMAS PROCEDIMIENTOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 Y 052 DE 2013 PARA LA ATENCION DE LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM QUE RESIDEN EN EL MUNICIPIO DE TULUA - VALLE DEL CAUCA Y SUS LOCALIDADES VECINAS"** Que El MDN- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI por su parte adquiere los servicios con las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo No 2 del pliego de condiciones para la selección abreviada – servicios de salud No 347-DIGSA/DMCAL-2022:

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

CATALOGO PRESUPUESTAL		DESCRIPCIÓN
A 02-02-02-009-003	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	
A 02-02-02-009-003-01	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HUMANA	

CÓDIGO SAP			**ISH-20000000000000000**		
CÓDIGO DANE			**93122 SERVICIOS MEDICO ESPECIALIZADOS**		
No	**CODIGOS UNSPCS**	**CODIGO CUPS**	**DESCRIPCION SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**NECESIDAD**
1	85101500	881431	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1
2	85101500	881434	PERFIL BIOFISICO	SERVICIO	1
3	85101500	881435	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA Y FETAL	SERVICIO	1
4	85101500	882298	ECOGRAFIA DOPPLER OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA	SERVICIO	1
5	85101500	882317	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1
6	85101500	896101	MONITOREO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA (TELEMETRIA)	SERVICIO	1
7	85101500	895004	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA	SERVICIO	1
8	85101500	895001	MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER)	SERVICIO	1
9	85101500	894102	PRUEBA ERGOMETRICA (DE ESFUERZO) CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
10	85101500	881205	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO	SERVICIO	1
11	85101500	897012	MONITORIA FETAL INTRAPARTO	SERVICIO	1
12	85101500	870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	SERVICIO	1
13	85101500	870003	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO	SERVICIO	1
14	85101500	870004	RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA	SERVICIO	1
15	85101500	870005	RADIOGRAFIA D\|E MASTOIDES COMPARATIVAS	SERVICIO	1
16	85101500	870101	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)	SERVICIO	1
17	85101500	870102	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	SERVICIO	1
18	85101500	870104	RADIOGRAFIA DE MALAR	SERVICIO	1

19	85101500	870105	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	SERVICIO	1
20	85101500	870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	SERVICIO	1
21	85101500	870108	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	SERVICIO	1
22	85101500	870112	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR	SERVICIO	1
23	85101500	870113	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR	SERVICIO	1
24	85101500	870131	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR [ATM]	SERVICIO	1
25	85101500	870601	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	SERVICIO	1
26	85101500	870602	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	SERVICIO	1
27	85101500	871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	SERVICIO	1
28	85101500	871019	RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL	SERVICIO	1
29	85101500	871020	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	SERVICIO	1
30	85101500	871030	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	SERVICIO	1
31	85101500	871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	SERVICIO	1
32	85101500	871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	SERVICIO	1
33	85101500	871070	RADIOGRAFIA DINAMICA DE COLUMNA VERTEBRAL	SERVICIO	1
34	85101500	871091	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	SERVICIO	1
35	85101500	871111	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	SERVICIO	1
36	85101500	871112	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	SERVICIO	1
37	85101500	871111	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL. DECUBITO LATERAL. OBLICUAS O LATERAL CON BARIO)	SERVICIO	1
38	85101500	871129	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	SERVICIO	1
39	85101500	872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	SERVICIO	1
40	85101500	872011	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	SERVICIO	1
41	85101500	872105	RADIOGRAFIA DE COLON POR ENEMA CON DOBLE CONTRASTE (No incluye medio de contraste)	SERVICIO	1

42	85101500	873004	RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA [CARPOGRAMA]	SERVICIO	1
43	85101500	873111	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	SERVICIO	1
44	85101500	873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	SERVICIO	1
45	85101500	873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO	SERVICIO	1
46	85101500	873122	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	SERVICIO	1
47	85101500	873202	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	SERVICIO	1
48	85101500	873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	SERVICIO	1
49	85101500	873205	RADIOGRAFIA DE CODO	SERVICIO	1
50	85101500	873206	RADIOGRAFIA DE MUÑECA	SERVICIO	1
51	85101500	873210	RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO	SERVICIO	1
52	85101500	873302	RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRIA]	SERVICIO	1
53	85101500	873312	RADIOGRAFIA DE FEMUR (AP. LATERAL)	SERVICIO	1
54	85101500	873313	RADIOGRAFIA DE PIERNA (AP. LATERAL)	SERVICIO	1
55	85101500	873333	RADIOGRAFIA DE PIE (AP. LATERAL Y OBLICUA)	SERVICIO	1
56	85101500	873335	RADIOGRAFIA DE CALCANEO (AXIAL Y LATERAL)	SERVICIO	1
57	85101500	873411	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP. LATERAL)	SERVICIO	1
58	85101500	873412	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	SERVICIO	1
59	85101500	873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP. LATERAL)	SERVICIO	1
60	85101500	873422	RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	SERVICIO	1
61	85101500	873423	RADIOGRAFIA TANGENCIAL DE ROTULA	SERVICIO	1
62	85101500	873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP. LATERAL Y ROTACION INTERNA)	SERVICIO	1
63	85101500	873443	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES (AL VALOR DE LA REGION AGREGAR)	SERVICIO	1

64	85101500	873444	RADIOGRAFIAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS. TUNEL. OBLICUAS) AL VALOR DE LA REGION AGREGAR	SERVICIO	1
65	85101500	876801	MAMOGRAFIA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRURGICA	SERVICIO	1
66	85101500	876802	MAMOGRAFIA BILATERAL	SERVICIO	1
67	85101500	879111	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE	SERVICIO	1
68	85101500	879112	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO CON CONTRASTE (No incluye medio de contraste)	SERVICIO	1
69	85101500	879113	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE (No incluye medio de contraste)	SERVICIO	1
70	85101500	879116	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPOFISIS)	SERVICIO	1
71	85101500	879121	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ORBITAS	SERVICIO	1
72	85101500	879122	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE OIDO. PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	SERVICIO	1
73	85101500	879131	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA	SERVICIO	1
74	85101500	879150	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)	SERVICIO	1
75	85101500	879161	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CUELLO	SERVICIO	1
76	85101500	879201	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL. TORACICO. LUMBAR O SACRO. POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)	SERVICIO	1
77	85101500	879301	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX	SERVICIO	1
78	85101500	879410	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	SERVICIO	1
79	85101500	879420	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	SERVICIO	1
80	85101500	879421	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CADERA	SERVICIO	1
81	85101500	879460	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE PELVIS	SERVICIO	1
82	85101500	879510	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	SERVICIO	1

83	85101500	879520	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	SERVICIO	1
84	85101500	879910	TOMOGRAFIA COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL	SERVICIO	1
85	85101500	881112	ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7.MHZ O MAS	SERVICIO	1
86	85101500	881131	ECOGRAFIA DE GLANDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1
87	85101500	881141	ECOGRAFIA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1
88	85101500	881201	ECOGRAFIA DE MAMA. CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1
89	85101500	881211	ECOGRAFIA DE TORAX (PERICARDIO O PLEURA)	SERVICIO	1
90	85101500	881301	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	SERVICIO	1
91	85101500	881302	ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (HIGADO. PANCREAS. VESICULA. VIAS BILIARES. RIÑONES. BAZO. GRANDES VASOS. PELVIS Y FLANCOS)	SERVICIO	1
92	85101500	881305	ECOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR (HIGADO. PANCREAS. VIAS BILIARES. RIÑONES. BAZO Y GRANDES VASOS)	SERVICIO	1
93	85101500	881306	ECOGRAFIA DE HIGADO. PANCREAS. VIA BILIAR Y VESICULA	SERVICIO	1
94	85101500	881331	ECOGRAFIA DE RIÑONES. BAZO. AORTA O ADRENALES	SERVICIO	1
95	85101500	881332	ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES. VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)	SERVICIO	1
96	85101500	881362	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	1
97	85101500	881401	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	1
98	85101500	881402	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1
99	85101500	881432	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	1
100	85101500	881501	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1

101	85101500	881502	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSRECTAL	SERVICIO	1
102	85101500	881510	ECOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1
103	85101500	881511	ECOGRAFIA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	1
104	85101500	881601	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1
105	85101500	881602	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1
106	85101500	881610	ECOGRAFIA ARTICULAR DE HOMBRO	SERVICIO	1
107	85101500	881611	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO	SERVICIO	1
108	85101500	881620	ECOGRAFIA ARTICULAR DE RODILLA	SERVICIO	1
109	85101500	881630	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CADERA	SERVICIO	1
110	85101500	882112	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	SERVICIO	1
111	85101500	882203	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PELVICOS	SERVICIO	1
112	85101500	882222	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	SERVICIO	1
113	85101500	882272	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL PENE	SERVICIO	1
114	85101500	882282	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES	SERVICIO	1
115	85101500	882307	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	1
116	85101500	882308	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1
117	85101500	882317	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1
118	85101500	882307	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	1
119	85101500	882308	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1

120	85101500	882112	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	SERVICIO	1
121	85101500	342101	TORACOSCOPIA DIAGNOSTICA	SERVICIO	1
122	85101500	541102	LAPAROTOMIA EXPLORATORIA	SERVICIO	1
123	85101500	542101	LAPAROSCOPIA EXPLORATORIA	SERVICIO	1
124	85101500	531001	HERNIORRAFIA INGUINAL BILATERAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1
125	85101500	534101	HERNIORRAFIA UMBILICAL REPRODUCIDA VIA ABIERTA	SERVICIO	1
126	85101500	431001	GASTROSTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1
127	85101500	61002	BIOPSIA DE GLANDULA TIROIDES VIA PERCUTANEA	SERVICIO	1
128	85101500	64101	TIROIDECTOMIA TOTAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1
129	85101500	471102	APENDICECTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1
130	85101500	494701	EVACUACION EN HEMORROIDES TROMBOSADAS	SERVICIO	1
131	85101500	340201	TORACOTOMIA EXPLORATORIA	SERVICIO	1
132	85101500	597940	COLPOPEXIA VIA VAGINAL	SERVICIO	1
133	85101500	665001	SALPINGECTOMIA BILATERAL TOTAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1
134	85101500	850100	DRENAJE EN MAMA DE COLECCION POR MASTOTOMIA O MAMOTOMIA SOD	SERVICIO	1
135	85101500	637300	VASECTOMIA SOD	SERVICIO	1
136	85101500	823307	TENOSINOVECTOMIA [TIPO ENFERMEDAD DE QUERVAIN]	SERVICIO	1
137	85101500	852100	RESECCION LOCAL DE LESION DE MAMA SOD	SERVICIO	1
138	85101500	623001	ORQUIECTOMIA CON EPIDIDIDECTOMIA (RADICAL)	SERVICIO	1
139	85101500	671202	BIOPSIA DE CUELLO UTERINO CIRCUNFERENCIAL	SERVICIO	1
140	85101500	461301	COLOSTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1
141	85101500	743101	REMOCION DE EMBARAZO ECTOPICO ABDOMINAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1
142	85101500	669201	SALPINGO-OOFORECTOMIA BILATERAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1
143	85101500	395301	CIERRE DE FISTULA ARTERIOVENOSA VIA ABIERTA	SERVICIO	1

144	85101500	263201	PAROTIDECTOMIA TOTAL	SERVICIO	1
145	85101500	12501	SECUESTRECTOMIA DE CRANEO. POR CRANIECTOMIA	SERVICIO	1
146	85101500	862103	RESECCION QUISTE PILONIDAL (CIERRE PARCIAL O ESCISION ABIERTA)	SERVICIO	1
147	85101500	652101	CISTECTOMIA DE OVARIO POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1
148	85101500	13101	DRENAJE DE ESPACIO SUBDURAL. POR CRANEOTOMIA	SERVICIO	1
149	85101500	452301	COLONOSCOPIA TOTAL	SERVICIO	1
150	85101500	452305	COLONOSCOPIA TOTAL CON O SIN BIOPSIA	SERVICIO	1
151	85101500	423305	LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1
152	85101500	655101	OOFORECTOMIA BILATERAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1
153	85101500	682402	MIOMECTOMIA UTERINA UNICA O MULTIPLE POR VIA VAGINAL	SERVICIO	1
154	85101500	665002	SALPINGECTOMIA BILATERAL TOTAL POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1
155	85101500	**680101**	HISTEROTOMIA	SERVICIO	1
156	85101500	707701	COLPOPEXIA POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1
157	85101500	625204	ORQUIDOPEXIA UNILATERAL VIA LAPAROSCOPICA	SERVICIO	1
158	85101500	494001	LIGADURA DE HEMORROIDES	SERVICIO	1
159	85101500	380601	TROMBOEMBOLECTOMIA DE ARTERIAS ABDOMINALES	SERVICIO	1
160	85101500	660201	SALPINGOSTOMIA POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1
161	85101500	681105	BIOPSIA DE ENDOMETRIO	SERVICIO	1
162	85101500	510001	COLECISTOSTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1
163	85101500	563101	URETEROSCOPIA ANTEROGRADA DIAGNOSTICA	SERVICIO	1
164	85101500	441301	ESOFAGOGASTRODUODEOSCOPIA [EGD] CON EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO	SERVICIO	1
165	85101500	482101	PROCTOSIGMOIDOSCOPIA	SERVICIO	1
166	85101500	750101	LEGRADO UTERINO OBSTETRICO POSPARTO O POSABORTO POR DILATACION Y CURETAJE	SERVICIO	1

167	85101500	740001	CESAREA SEGMENTARIA TRANSPERITONEAL	SERVICIO	1
168	85101500	685102	HISTERECTOMIA POR VIA VAGINAL	SERVICIO	1
169	85101500	684003	HISTERECTOMIA TOTAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1
170	85101500	530001	HERNIORRAFIA INGUINAL UNILATERAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1
171	85101500	535204	HERNIORRAFIA EPIGASTRICA VIA ABIERTA	SERVICIO	1
172	85101500	534001	HERNIORRAFIA UMBILICAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1
173	85101500	530401	HERNIORRAFIA INGUINAL REPRODUCIDA VIA ABIERTA	SERVICIO	1
174	85101500	573201	CISTOSCOPIA TRANSURETRAL	SERVICIO	1
175	85101500	547401	EVENTRORRAFIA CON COLOCACION DE MALLA	SERVICIO	1
176	85101500	690103	LEGRADO UTERINO GINECOLOGICO	SERVICIO	1
177	85101500	851102	BIOPSIA DE MAMA CON AGUJA (TRUCUT)	SERVICIO	1
178	85101500	664001	SALPINGECTOMIA UNILATERAL TOTAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1
179	85101500	512101	COLECISTECTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1
180	85101500	705301	COLPORRAFIA ANTERIOR Y POSTERIOR	SERVICIO	1
181	85101500	640000	CIRCUNCISION SOD	SERVICIO	1
182	85101500	631010	VARICOCELECTOMIA CON LIGADURA ALTA DE VENA ESPERMATICA	SERVICIO	1
183	85101500	547403	EVENTRORRAFIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1
184	85101500	S12400	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS BASICOS NEONATALES SOD	SERVICIO	1
185	85101500	702203	COLPOSCOPIA CON BIOPSIA	SERVICIO	1
186	85101500	735301	ASISTENCIA DEL PARTO CON O SIN EPISIORRAFIA O PERINEORRAFIA	SERVICIO	1
187	85101500	S11301	INTERNACION EN HABITACION UNIPERSONAL	SERVICIO	1
188	85101500	S11302	INTERNACION EN HABITACION BIPERSONAL	SERVICIO	1
189	85101500	S11203	INTERNACION EN HABITACION TRES CAMAS	SERVICIO	1
190	85101500	S11304	INTERNACION EN HABITACION DE CUATRO CAMAS	SERVICIO	1

191	85101500	S12101	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATAL	SERVICIO	1
192	85101500	S12103	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTO	SERVICIO	1
193	85101500	S12201	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS NEONATAL	SERVICIO	1
194	85101500	S12203	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS ADULTO	SERVICIO	1
195	85101500	881437	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO	SERVICIO	1
196	85101500	897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO	SERVICIO	1
197	85101500	S20200	SALA DE OBSERVACION (URGENCIAS)	SERVICIO	1
198	85101500	890266	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1
199	85101500	890284	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	SERVICIO	1
200	85101500	890206	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA - AMBULATORIA	SERVICIO	1
201	85101500	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	1
202	85101500	890228	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	SERVICIO	1
203	85101500	890229	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1
204	85101500	890235	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	SERVICIO	1
205	85101500	890239	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA. ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA	SERVICIO	1
206	85101500	890240	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR	SERVICIO	1
207	85101500	890240	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	SERVICIO	1

208	85101500	890246	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	SERVICIO	1
209	85101500	890250	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	1
210	85101500	890271	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA	SERVICIO	1
211	85101500	890280	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	SERVICIO	1
212	85101500	890282	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	SERVICIO	1
213	85101500	890283	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	SERVICIO	1
214	85101500	890294	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA	SERVICIO	1
215	85101500	890306	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICION Y DIETETICA	SERVICIO	1
216	85101500	890326	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	1
217	85101500	890202	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	SERVICIO	1
218	85101500	890335	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	SERVICIO	1
219	85101500	890339	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA. ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA	SERVICIO	1
220	85101500	890340	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR	SERVICIO	1
221	85101500	890342	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	SERVICIO	1
222	85101500	890346	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	SERVICIO	1
223	85101500	890350	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	1

224	85101500	890366	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1
225	85101500	890371	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA	SERVICIO	1
226	85101500	890380	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	SERVICIO	1
227	85101500	890382	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	SERVICIO	1
228	85101500	890383	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	SERVICIO	1
229	85101500	890394	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA	SERVICIO	1
230	85101500	890426	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	1
231	85101500	890428	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	SERVICIO	1
232	85101500	890435	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	SERVICIO	1
233	85101500	890439	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA. ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA	SERVICIO	1
234	85101500	890440	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR	SERVICIO	1
235	85101500	890442	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	SERVICIO	1
236	85101500	890446	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	SERVICIO	1
237	85101500	890450	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	1
238	85101500	890466	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1
239	85101500	890471	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA	SERVICIO	1
240	85101500	890476	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1
241	85101500	890480	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	SERVICIO	1

242	85101500	890482	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	SERVICIO	1
243	85101500	890483	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	SERVICIO	1
244	85101500	890494	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA	SERVICIO	1
245	85101500	890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	SERVICIO	1
246	85101500	890701	CONSULTA DE PRIMERA VEZ EN URGENCIAS POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS (MEDICINA INTERNA)	SERVICIO	1
247	85101500	890735	CONSULTA DE URGENCIAS POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	SERVICIO	1
248	85101500	890750	CONSULTA DE URGENCIAS POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	1
249	85101500	890780	CONSULTA DE URGENCIAS. POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	SERVICIO	1
250	85101500	890783	CONSULTA DE URGENCIAS. POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	SERVICIO	1
251	85101500	912004	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE SANGRE TOTAL	SERVICIO	1
252	85101500	912004	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS O ERITROCITOS	SERVICIO	1
253	85101500	912005	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE PLASMA FRESCO CONGELADO	SERVICIO	1
254	85101500	S31302001	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA LOCAL	SERVICIO	1
255	85101500	S31302001	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA A CALI (VALLE)	SERVICIO	1
256	85101500	S31302001	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA A TULUA (VALLE)	SERVICIO	1
257	85101500	S33302001	SERVICIO DE AMBULANCIA MEDICALIZADA LOCAL	SERVICIO	1
258	85101500	S33302001	SERVICIO DE AMBULANCIA MEDICALIZADA A CALI (VALLE)	SERVICIO	1
259	85101500	S33302001	SERVICIO DE AMBULANCIA MEDICALIZADA A TULUA (VALLE)	SERVICIO	1
260	85101500	549013	COLOCACION DE CATETER PARA DIALISIS PERITONEAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1

261	85101500	549012	IMPLANTACION DE CATETER VENOSO SUBCLAVIO O FEMORAL	SERVICIO	1
262	85101500	881210	ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLOGICA	SERVICIO	1
263	85101500	895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	SERVICIO	1
264	85101500	311301	TRAQUEOSTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1

PARAGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para el presente proceso de contratación, esto teniendo en cuenta lo analizado y revisado en el Plan de Necesidades **N° 2022330000056297 del 02 de Febrero de 2022**. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho **a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna)** de algún usuario y/o beneficiario del Dispensario Médico de Tuluá, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos CUPS **(RESOLUCION N° 2292 DE 2021)** contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado, este servicio podrá ser prestado por el contratista, previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 y Resolución 2292 de 2021 y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

PARAGRAFO 2: Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas **EN PESOS** de la entidad ofertante, para lo cual junto con la propuesta económica deberá adjuntar su portafolio de servicios valorizado. **(ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS VALORIZADO)**

PARAGRAFO 3: El oferente debe adjuntar listado propio de medicamentos y en caso resulte adjudicatario del contrato, que se derive de este proceso, se tendrán en cuenta los precios ofertados en el listado anexo a la propuesta los cuales estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito). Así mismo en importante hay que mencionar que los medicamentos que estén regulados por la normatividad vigente se cancelaran acorde con el precio establecido por el ente regulador. **(ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO PRECIOS DE MEDICAMENTOS VALORIZADO).**

PARAGRAFO 4: El oferente debe adjuntar listado propio de insumos, dispositivos médicos y material de osteosíntesis y en caso que resulte adjudicatario del contrato, que se derive de este proceso, se tendrán en cuenta los precios ofertados en el listado anexo a la propuesta, los cuales estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito) **(ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO INSUMOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y MATERIAL DE OSTEOSINTESIS VALORIZADO).**

PARAGRAFO 5: El oferente debe adjuntar listado de los servicios de laboratorio clínico e imágenes diagnósticas y en caso de que resulte adjudicatario del contrato, que se derive de este proceso, se tendrán en cuenta los precios ofertados en el listado anexo a la propuesta, los cuales estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito) **(ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO DE LABORATORIO CLINICO E IMÁGENES DIAGNOSTICAS VALORIZADO).**

NOTA 1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS.

NOTA 2: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES, NI ALTERNATIVAS, EL OFERENTE INTERESADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

NOTA: EL OFERENTE DEBE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE SE PRESENTÓ JUNTO CON LA OFERTA.

PONDERACION: CLINICA SAN FRANCISCO S.A

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	OPORTUNIDAD	PORCENTAJE SEGÚN OFERTA	PUNTAJE MÁXMO
URGENCIAS	OPORTUNIDAD DE ASIGNACION DE CAMA PARA PERIODOS DE OBSERVACION EN URGENCIAS (DESDE EL MOMENTO DE EMITIDA LA ORDEN MEDICA). (CARTA DE COMPROMISO QUE INDIQUE LA OPORTUNIDAD)	MENOS DE 2 HORAS	100%	5
		DE 2 A 4 HORAS	50%	
		MAS DE 4 HORAS Y HASTA 6 HORAS	0%	
	OPORTUNIDAD DE REALIZACÓN DE PROCEDIMIENTOS Y AYUDAS DIAGNOSTICAS EN URGENCIAS (DESDE EL MOMENTO DE EMITIDA LA ORDEN MEDICA). (CARTA DE COMPROMISO QUE INDIQUE LA OPORTUNIDAD)	MENOS DE 2 HORAS	100%	5
		DE 2 A 4 HORAS	50%	
		MAS DE 4 HORAS Y HASTA 6 HORAS	0%	
	OPORTUNIDAD EN VALORACION POR MEDICINA ESPECIALIZADA - INTERCONSULTA DIFERENTE A MEDICINA INTERNA, PEDIATRIA, CIRUGÍA GENERAL, GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, ORTOPEDIA (DESDE EL MOMENTO DE EMITIDA LA ORDEN MEDICA). (CARTA DE COMPROMISO QUE INDIQUE LA OPORTUNIDAD)	MENOS DE 4 HORAS	100%	5
		DE 4 A 8 HORAS	50%	
		MÁS DE 8 HORAS Y HASTA 12 HORAS	0%	

	OPORTUNIDAD DE REALIZACION DE CIRUGIAS DE URGENCIA (DESDE EL MOMENTO DE EMITIDA LA ORDEN MEDICA). (CARTA DE COMPROMISO QUE INDIQUE LA OPORTUNIDAD)	MENOS DE 2 HORAS	100%	5
		DE 2 A 4 HORAS	50%	
		MAS DE 4 HORAS Y HASTA 6 HORAS	0%	
HOSPITALIZACIÓN	OPORTUNIDAD DE ASIGNACION DE CAMA PARA PERIODOS DE HOSPITALIZACION (CARTA DE COMPROMISO QUE INDIQUE LA OPORTUNIDAD).	MENOS DE 4 HORAS	100%	5
		DE 4 A 8 HORAS	50%	
		MÁS DE 8 HORAS Y HASTA 12 HORAS	0%	
	OPORTUNIDAD EN VALORACION POR MEDICINA ESPECIALIZADA - INTERCONSULTA DIFERENTE A MEDICINA INTERNA, PEDIATRIA, CIRUGÍA GENERAL, GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, ORTOPEDIA (DESDE EL MOMENTO DE EMITIDA LA ORDEN MEDICA). (CARTA DE COMPROMISO QUE INDIQUE LA OPORTUNIDAD)	MENOS DE 6 HORAS	100%	5
		DE 6 A 12 HORAS	50%	
		MÁS DE 12 HORAS Y HASTA 24 HORAS	0%	
	OPORTUNIDAD DE REALIZACION DE PROCEDIMIENTOS Y AYUDAS DIAGNOSTICAS EN HOSPITALIZACION (DESDE EL MOMENTO DE EMITIDA LA ORDEN MEDICA). (CARTA DE COMPROMISO QUE INDIQUE LA OPORTUNIDAD)	MENOS DE 2 HORAS	100%	5
		DE 2 A 4 HORAS	50%	
		MAS DE 4 HORAS Y HASTA 6 HORAS	0%	
AMBULATORIA	OPORTUNIDAD DE ASIGNACIÓN CITAS PARA MEDICINA ESPECIALIZADA (SE DEBE CLASIFICAR POR ESPECIALIDAD). (CARTA DE COMPROMISO QUE INDIQUE LA OPORTUNIDAD)	DE 1 A 5 DÍAS	100%	5
		DE 6 A 10 DÍAS	50%	
		MÁS DE 10 DÍAS Y HASTA 20 DÍAS	0%	
	OPORTUNIDAD DE ASIGNACION DE CITAS PARA MEDICINA SUBESPECIALIZADA (SE DEBE CLASIFICAR POR SUBESPECIALIDAD). (CARTA DE COMPROMISO QUE INDIQUE LA OPORTUNIDAD)	MENOS DE 10 DÍAS	100%	8
		DE 10 A 20 DIAS	50%	
		MAS DE 20 DIAS Y HASTA 30 DÍAS	0%	
	OPORTUNIDAD IMAGENOLOGIA Y DIAGNOSTICO GENERAL RADIOLOGIA SIMPLE. (CARTA DE COMPROMISO QUE INDIQUE LA OPORTUNIDAD)	MENOS DE 1 DÍA	100%	5
		DE 1 A 2 DÍAS	50%	
		3 DÍAS	0%	

	OPORTUNIDAD IMAGENOLOGIA Y OTRAS AYUDAS DIAGNOSTICAS ESPECIALIZADAS. (CARTA DE COMPROMISO QUE INDIQUE LA OPORTUNIDAD)	MENOS DE 5 DÍAS	100%	5
		DE 5 A 10 DIAS	50%	
		MAS DE 10 Y HASTA 15 DIAS	0%	
	OPORTUNIDAD DE PROGRAMACION DE PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS AMBULATORIOS. (CARTA DE COMPROMISO QUE INDIQUE LA OPORTUNIDAD)	MENOS DE 10 DÍAS	100%	5
		DE 10 A 20 DIAS	50%	
		MAS DE 20 DIAS Y HASTA 30 DÍAS	0%	

NOTA 1 El Comité Técnico Evaluador le otorga 63 puntos al **CLINICA SAN FRANCISCO S.A.**

<u>OFERTA</u> PRESENTADA POR CLINICA SAN FRANCISCO S.A

						CLINICA SAN FRANCISCO		
CATALOGO PRESUPUESTAL			DESCRIPCIÓN			PRECIO UNITARIO	IVA (19%) SI APLICA	PRECIO UNITARIO + IVA 19% (SI APLICA)
A 02-02-02-009-003			SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES					
A 02-02-02-009-003-01			PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HUMANA					
CÓDIGO SAP			ISH-20000000000000000					
CÓDIGO DANE			93122 SERVICIOS MEDICO ESPECIALIZADOS					
No	CODIGOS UNSPCS	CODIGO CUPS	DESCRIPCION SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD			
1	85101500	881431	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1	75.438	N/A	75.438
2	85101500	881434	PERFIL BIOFISICO	SERVICIO	1	115.555	N/A	115.555
3	85101500	881435	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA Y FETAL	SERVICIO	1	147.415	N/A	147.415
4	85101500	882298	ECOGRAFIA DOPPLER OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA	SERVICIO	1	157.208	N/A	157.208
5	85101500	882317	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1	351.930	N/A	351.930
6	85101500	896101	MONITOREO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA (TELEMETRIA)	SERVICIO	1	461.555	N/A	461.555
7	85101500	895004	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA	SERVICIO	1	486.522	N/A	486.522
8	85101500	895001	MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER)	SERVICIO	1	454.913	N/A	454.913
9	85101500	894102	PRUEBA ERGOMETRICA (DE ESFUERZO) CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	277.320	N/A	277.320
10	85101500	881205	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO	SERVICIO	1	771.550	N/A	771.550
11	85101500	897012	MONITORIA FETAL INTRAPARTO	SERVICIO	1	111.266	N/A	111.266
12	85101500	870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	SERVICIO	1	70.825	N/A	70.825
13	85101500	870003	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO	SERVICIO	1	63.729	N/A	63.729
14	85101500	870004	RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA	SERVICIO	1	62.807	N/A	62.807
15	85101500	870005	RADIOGRAFIA D\|E MASTOIDES COMPARATIVAS	SERVICIO	1	81.149	N/A	81.149
16	85101500	870101	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)	SERVICIO	1	63.729	N/A	63.729
17	85101500	870102	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	SERVICIO	1	62.807	N/A	62.807
18	85101500	870104	RADIOGRAFIA DE MALAR	SERVICIO	1	62.807	N/A	62.807
19	85101500	870105	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	SERVICIO	1	62.807	N/A	62.807
20	85101500	870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	SERVICIO	1	62.807	N/A	62.807
21	85101500	870108	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	SERVICIO	1	62.807	N/A	62.807

22	85101500	870112	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR	SERVICIO	1	62.807	N/A	62.807
23	85101500	870113	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR	SERVICIO	1	62.807	N/A	62.807
24	85101500	870131	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR [ATM]	SERVICIO	1	62.807	N/A	62.807
25	85101500	870601	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	SERVICIO	1	87.038	N/A	87.038
26	85101500	870602	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	SERVICIO	1	72.540	N/A	72.540
27	85101500	871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	SERVICIO	1	79.434	N/A	79.434
28	85101500	871019	RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL	SERVICIO	1	78.862	N/A	78.862
29	85101500	871020	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	SERVICIO	1	77.718	N/A	77.718
30	85101500	871030	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	SERVICIO	1	83.659	N/A	83.659
31	85101500	871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	SERVICIO	1	96.977	N/A	96.977
32	85101500	871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	SERVICIO	1	76.562	N/A	76.562
33	85101500	871070	RADIOGRAFIA DINAMICA DE COLUMNA VERTEBRAL	SERVICIO	1	35.561	N/A	35.561
34	85101500	871091	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	SERVICIO	1	53.339	N/A	53.339
35	85101500	871111	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	SERVICIO	1	68.843	N/A	68.843
36	85101500	871112	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	SERVICIO	1	62.216	N/A	62.216
37	85101500	871111	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL. DECUBITO LATERAL. OBLICUAS O LATERAL CON BARIO)	SERVICIO	1	68.843	N/A	68.843
38	85101500	871129	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	SERVICIO	1	62.216	N/A	62.216
39	85101500	872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	SERVICIO	1	80.292	N/A	80.292
40	85101500	872011	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	SERVICIO	1	106.711	N/A	106.711
41	85101500	872105	RADIOGRAFIA DE COLON POR ENEMA CON DOBLE CONTRASTE (No incluye medio de contraste)	SERVICIO	1	180.448	N/A	180.448
42	85101500	873004	RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA [CARPOGRAMA]	SERVICIO	1	48.459	N/A	48.459
43	85101500	873111	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	SERVICIO	1	62.807	N/A	62.807
44	85101500	873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	SERVICIO	1	48.459	N/A	48.459
45	85101500	873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO	SERVICIO	1	62.807	N/A	62.807
46	85101500	873122	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	SERVICIO	1	48.459	N/A	48.459
47	85101500	873202	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	SERVICIO	1	63.729	N/A	63.729
48	85101500	873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	SERVICIO	1	62.807	N/A	62.807
49	85101500	873205	RADIOGRAFIA DE CODO	SERVICIO	1	48.459	N/A	48.459
50	85101500	873206	RADIOGRAFIA DE MUÑECA	SERVICIO	1	48.459	N/A	48.459
51	85101500	873210	RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO	SERVICIO	1	48.459	N/A	48.459
52	85101500	873302	RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRIA]	SERVICIO	1	62.540	N/A	62.540
53	85101500	873312	RADIOGRAFIA DE FEMUR (AP. LATERAL)	SERVICIO	1	62.807	N/A	62.807
54	85101500	873313	RADIOGRAFIA DE PIERNA (AP. LATERAL)	SERVICIO	1	62.807	N/A	62.807
55	85101500	873333	RADIOGRAFIA DE PIE (AP. LATERAL Y OBLICUA)	SERVICIO	1	48.459	N/A	48.459
56	85101500	873335	RADIOGRAFIA DE CALCANEO (AXIAL Y LATERAL)	SERVICIO	1	48.459	N/A	48.459
57	85101500	873411	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP. LATERAL)	SERVICIO	1	53.339	N/A	53.339
58	85101500	873412	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	SERVICIO	1	28.401	N/A	28.401
59	85101500	873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP. LATERAL)	SERVICIO	1	62.807	N/A	62.807
60	85101500	873422	RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	SERVICIO	1	28.401	N/A	28.401
61	85101500	873423	RADIOGRAFIA TANGENCIAL DE ROTULA	SERVICIO	1	73.594	N/A	73.594
62	85101500	873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP. LATERAL Y ROTACION INTERNA)	SERVICIO	1	48.459	N/A	48.459

63	85101500	873443	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES (AL VALOR DE LA REGION AGREGAR)	SERVICIO	1	28.401	N/A	28.401
64	85101500	873444	RADIOGRAFIAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS. TUNEL. OBLICUAS) AL VALOR DE LA REGION AGREGAR	SERVICIO	1	25.560	N/A	25.560
65	85101500	876801	MAMOGRAFIA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRURGICA	SERVICIO	1	165.464	N/A	165.464
66	85101500	876802	MAMOGRAFIA BILATERAL	SERVICIO	1	201.615	N/A	201.615
67	85101500	879111	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE	SERVICIO	1	480.149	N/A	480.149
68	85101500	879112	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO CON CONTRASTE (No incluye medio de contraste)	SERVICIO	1	526.862	N/A	526.862
69	85101500	879113	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE (No incluye medio de contraste)	SERVICIO	1	603.189	N/A	603.189
70	85101500	879116	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPOFISIS)	SERVICIO	1	285.209	N/A	285.209
71	85101500	879121	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ORBITAS	SERVICIO	1	409.591	N/A	409.591
72	85101500	879122	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE OIDO. PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	SERVICIO	1	526.862	N/A	526.862
73	85101500	879131	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA	SERVICIO	1	526.862	N/A	526.862
74	85101500	879150	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)	SERVICIO	1	526.862	N/A	526.862
75	85101500	879161	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CUELLO	SERVICIO	1	446.837	N/A	446.837
76	85101500	879201	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL. TORACICO. LUMBAR O SACRO. POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)	SERVICIO	1	446.837	N/A	446.837
77	85101500	879301	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX	SERVICIO	1	499.674	N/A	499.674
78	85101500	879410	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	SERVICIO	1	565.912	N/A	565.912
79	85101500	879420	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	SERVICIO	1	657.653	N/A	657.653
80	85101500	879421	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CADERA	SERVICIO	1	453.349	N/A	453.349
81	85101500	879460	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE PELVIS	SERVICIO	1	453.349	N/A	453.349
82	85101500	879510	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	SERVICIO	1	409.591	N/A	409.591
83	85101500	879520	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	SERVICIO	1	415.548	N/A	415.548
84	85101500	879910	TOMOGRAFIA COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL	SERVICIO	1	696.703	N/A	696.703
85	85101500	881112	ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7.MHZ O MAS	SERVICIO	1	116.445	N/A	116.445
86	85101500	881131	ECOGRAFIA DE GLANDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	114.697	N/A	114.697
87	85101500	881141	ECOGRAFIA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	114.697	N/A	114.697
88	85101500	881201	ECOGRAFIA DE MAMA. CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	121.057	N/A	121.057
89	85101500	881211	ECOGRAFIA DE TORAX (PERICARDIO O PLEURA)	SERVICIO	1	104.964	N/A	104.964
90	85101500	881301	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	SERVICIO	1	114.697	N/A	114.697
91	85101500	881302	ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (HIGADO. PANCREAS. VESICULA. VIAS BILIARES. RIÑONES. BAZO. GRANDES VASOS. PELVIS Y FLANCOS)	SERVICIO	1	222.857	N/A	222.857
92	85101500	881305	ECOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR (HIGADO. PANCREAS. VIAS BILIARES. RIÑONES. BAZO Y GRANDES VASOS)	SERVICIO	1	177.002	N/A	177.002
93	85101500	881306	ECOGRAFIA DE HIGADO. PANCREAS. VIA BILIAR Y VESICULA	SERVICIO	1	111.590	N/A	111.590
94	85101500	881331	ECOGRAFIA DE RIÑONES. BAZO. AORTA O ADRENALES	SERVICIO	1	177.002	N/A	177.002

95	85101500	881332	ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES. VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)	SERVICIO	1	135.080	N/A	135.080
96	85101500	881362	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	1	145.996	N/A	145.996
97	85101500	881401	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	1	117.893	N/A	117.893
98	85101500	881402	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1	92.066	N/A	92.066
99	85101500	881432	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	1	119.601	N/A	119.601
100	85101500	881501	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1	135.080	N/A	135.080
101	85101500	881502	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSRECTAL	SERVICIO	1	97.243	N/A	97.243
102	85101500	881510	ECOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	114.697	N/A	114.697
103	85101500	881511	ECOGRAFIA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	1	155.139	N/A	155.139
104	85101500	881601	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	118.513	N/A	118.513
105	85101500	881602	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	118.513	N/A	118.513
106	85101500	881610	ECOGRAFIA ARTICULAR DE HOMBRO	SERVICIO	1	120.466	N/A	120.466
107	85101500	881611	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO	SERVICIO	1	120.466	N/A	120.466
108	85101500	881620	ECOGRAFIA ARTICULAR DE RODILLA	SERVICIO	1	120.466	N/A	120.466
109	85101500	881630	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CADERA	SERVICIO	1	120.466	N/A	120.466
110	85101500	882112	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	SERVICIO	1	362.256	N/A	362.256
111	85101500	882203	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PELVICOS	SERVICIO	1	362.256	N/A	362.256
112	85101500	882222	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	SERVICIO	1	362.256	N/A	362.256
113	85101500	882272	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL PENE	SERVICIO	1	367.533	N/A	367.533
114	85101500	882282	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES	SERVICIO	1	145.996	N/A	145.996
115	85101500	882307	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	1	367.533	N/A	367.533
116	85101500	882308	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1	351.930	N/A	351.930
117	85101500	882317	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1	351.930	N/A	351.930
118	85101500	882307	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	1	367.533	N/A	367.533
119	85101500	882308	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1	351.930	N/A	351.930
120	85101500	882112	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	SERVICIO	1	362.256	N/A	362.256
121	85101500	342101	TORACOSCOPIA DIAGNOSTICA	SERVICIO	1	1.184.792	N/A	1.184.792
122	85101500	541102	LAPAROTOMIA EXPLORATORIA	SERVICIO	1	1.323.185	N/A	1.323.185
123	85101500	542101	LAPAROSCOPIA EXPLORATORIA	SERVICIO	1	675.947	N/A	675.947
124	85101500	531001	HERNIORRAFIA INGUINAL BILATERAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.203.847	N/A	1.203.847
125	85101500	534101	HERNIORRAFIA UMBILICAL REPRODUCIDA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	931.814	N/A	931.814
126	85101500	431001	GASTROSTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.323.185	N/A	1.323.185
127	85101500	61002	BIOPSIA DE GLANDULA TIROIDES VIA PERCUTANEA	SERVICIO	1	534.187	N/A	534.187
128	85101500	64101	TIROIDECTOMIA TOTAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1	2.315.608	N/A	2.315.608
129	85101500	471102	APENDICECTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.265.064	N/A	1.265.064
130	85101500	494701	EVACUACION EN HEMORROIDES TROMBOSADAS	SERVICIO	1	397.340	N/A	397.340
131	85101500	340201	TORACOTOMIA EXPLORATORIA	SERVICIO	1	1.587.900	N/A	1.587.900
132	85101500	597940	COLPOPEXIA VIA VAGINAL	SERVICIO	1	2.118.858	N/A	2.118.858
133	85101500	665001	SALPINGECTOMIA BILATERAL TOTAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	1.203.847	N/A	1.203.847
134	85101500	850100	DRENAJE EN MAMA DE COLECCION POR MASTOTOMIA O MAMOTOMIA SOD	SERVICIO	1	417.556	N/A	417.556
135	85101500	637300	VASECTOMIA SOD	SERVICIO	1	710.273	N/A	710.273

136	85101500	823307	TENOSINOVECTOMIA [TIPO ENFERMEDAD DE QUERVAIN]	SERVICIO	1	979.157	N/A	979.157
137	85101500	852100	RESECCION LOCAL DE LESION DE MAMA SOD	SERVICIO	1	675.947	N/A	675.947
138	85101500	623001	ORQUIECTOMIA CON EPIDIDIDECTOMIA (RADICAL)	SERVICIO	1	1.587.900	N/A	1.587.900
139	85101500	671202	BIOPSIA DE CUELLO UTERINO CIRCUNFERENCIAL	SERVICIO	1	417.556	N/A	417.556
140	85101500	461301	COLOSTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.511.102	N/A	1.511.102
141	85101500	743101	REMOCION DE EMBARAZO ECTOPICO ABDOMINAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	1.323.185	N/A	1.323.185
142	85101500	669201	SALPINGO-OOFORECTOMIA BILATERAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	1.203.847	N/A	1.203.847
143	85101500	395301	CIERRE DE FISTULA ARTERIOVENOSA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	2.737.683	N/A	2.737.683
144	85101500	263201	PAROTIDECTOMIA TOTAL	SERVICIO	1	2.737.663	N/A	2.737.663
145	85101500	12501	SECUESTRECTOMIA DE CRANEO. POR CRANIECTOMIA	SERVICIO	1	1.911.870	N/A	1.911.870
146	85101500	862103	RESECCION QUISTE PILONIDAL (CIERRE PARCIAL O ESCISION ABIERTA)	SERVICIO	1	1.265.064	N/A	1.265.064
147	85101500	652101	CISTECTOMIA DE OVARIO POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	1.203.847	N/A	1.203.847
148	85101500	13101	DRENAJE DE ESPACIO SUBDURAL. POR CRANEOTOMIA	SERVICIO	1	2.271.876	N/A	2.271.876
149	85101500	452301	COLONOSCOPIA TOTAL	SERVICIO	1	2.016.352	N/A	2.016.352
150	85101500	452305	COLONOSCOPIA TOTAL CON O SIN BIOPSIA	SERVICIO	1	2.016.352	N/A	2.016.352
151	85101500	423305	LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	1.265.064	N/A	1.265.064
152	85101500	655101	OOFORECTOMIA BILATERAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	1.265.064	N/A	1.265.064
153	85101500	682402	MIOMECTOMIA UTERINA UNICA O MULTIPLE POR VIA VAGINAL	SERVICIO	1	2.185.510	N/A	2.185.510
154	85101500	665002	SALPINGECTOMIA BILATERAL TOTAL POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1	1.571.352	N/A	1.571.352
155	85101500	**680101**	HISTEROTOMIA	SERVICIO	1	2.477.089	N/A	2.477.089
156	85101500	707701	COLPOPEXIA POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	2.165.510	N/A	2.165.510
157	85101500	625204	ORQUIDOPEXIA UNILATERAL VIA LAPAROSCOPICA	SERVICIO	1	2.118.858	N/A	2.118.858
158	85101500	494001	LIGADURA DE HEMORROIDES	SERVICIO	1	1.265.064	N/A	1.265.064
159	85101500	380601	TROMBOEMBOLECTOMIA DE ARTERIAS ABDOMINALES	SERVICIO	1	2.597.175	N/A	2.597.175
160	85101500	660201	SALPINGOSTOMIA POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	2.118.858	N/A	2.118.858
161	85101500	681105	BIOPSIA DE ENDOMETRIO	SERVICIO	1	966.945	N/A	966.945
162	85101500	510001	COLECISTOSTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.390.427	N/A	1.390.427
163	85101500	563101	URETEROSCOPIA ANTEROGRADA DIAGNOSTICA	SERVICIO	1	979.157	N/A	979.157
164	85101500	441301	ESOFAGOGASTRODUODEOSCOPIA [EGD] CON EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO	SERVICIO	1	1.265.064	N/A	1.265.064
165	85101500	482101	PROCTOSIGMOIDOSCOPIA	SERVICIO	1	979.157	N/A	979.157
166	85101500	750101	LEGRADO UTERINO OBSTETRICO POSPARTO O POSABORTO POR DILATACION Y CURETAJE	SERVICIO	1	534.187	N/A	534.187
167	85101500	740001	CESAREA SEGMENTARIA TRANSPERITONEAL	SERVICIO	1	1.323.185	N/A	1.323.185
168	85101500	685102	HISTERECTOMIA POR VIA VAGINAL	SERVICIO	1	2.165.510	N/A	2.165.510
169	85101500	684003	HISTERECTOMIA TOTAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	2.165.510	N/A	2.165.510
170	85101500	530001	HERNIORRAFIA INGUINAL UNILATERAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.203.847	N/A	1.203.847
171	85101500	535204	HERNIORRAFIA EPIGASTRICA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	675.947	N/A	675.947
172	85101500	534001	HERNIORRAFIA UMBILICAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1	931.814	N/A	931.814
173	85101500	530401	HERNIORRAFIA INGUINAL REPRODUCIDA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.282.160	N/A	1.282.160
174	85101500	573201	CISTOSCOPIA TRANSURETRAL	SERVICIO	1	931.814	N/A	931.814
175	85101500	547401	EVENTRORRAFIA CON COLOCACION DE MALLA	SERVICIO	1	2.597.175	N/A	2.597.175
176	85101500	690103	LEGRADO UTERINO GINECOLOGICO	SERVICIO	1	397.340	N/A	397.340
177	85101500	851102	BIOPSIA DE MAMA CON AGUJA (TRUCUT)	SERVICIO	1	480.954	N/A	480.954
178	85101500	664001	SALPINGECTOMIA UNILATERAL TOTAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	1.203.847	N/A	1.203.847

179	85101500	512101	COLECISTECTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	2.016.352	N/A	2.016.352
180	85101500	705301	COLPORRAFIA ANTERIOR Y POSTERIOR	SERVICIO	1	1.203.847	N/A	1.203.847
181	85101500	640000	CIRCUNCISION SOD	SERVICIO	1	931.814	N/A	931.814
182	85101500	631010	VARICOCELECTOMIA CON LIGADURA ALTA DE VENA ESPERMATICA	SERVICIO	1	1.511.102	N/A	1.511.102
183	85101500	547403	EVENTRORRAFIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.587.900	N/A	1.587.900
184	85101500	S12400	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS BASICOS NEONATALES SOD	SERVICIO	1	416.809	N/A	416.809
185	85101500	702203	COLPOSCOPIA CON BIOPSIA	SERVICIO	1	353.303	N/A	353.303
186	85101500	735301	ASISTENCIA DEL PARTO CON O SIN EPISIORRAFIA O PERINEORRAFIA	SERVICIO	1	1.203.847	N/A	1.203.847
187	85101500	S11301	INTERNACION EN HABITACION UNIPERSONAL	SERVICIO	1	375.128	N/A	375.128
188	85101500	S11302	INTERNACION EN HABITACION BIPERSONAL	SERVICIO	1	321.002	N/A	321.002
189	85101500	S11203	INTERNACION EN HABITACION TRES CAMAS	SERVICIO	1	266.876	N/A	266.876
190	85101500	S11304	INTERNACION EN HABITACION DE CUATRO CAMAS	SERVICIO	1	240.337	N/A	240.337
191	85101500	S12101	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATAL	SERVICIO	1	1.607.290	N/A	1.607.290
192	85101500	S12103	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTO	SERVICIO	1	1.446.561	N/A	1.446.561
193	85101500	S12201	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS NEONATAL	SERVICIO	1	864.561	N/A	864.561
194	85101500	S12203	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS ADULTO	SERVICIO	1	778.105	N/A	778.105
195	85101500	881437	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO	SERVICIO	1	156.529	N/A	156.529
196	85101500	897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO	SERVICIO	1	29.100	N/A	29.100
197	85101500	S20200	SALA DE OBSERVACION (URGENCIAS)	SERVICIO	1	104.760	N/A	104.760
198	85101500	890266	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1	49.642	N/A	49.642
199	85101500	890284	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	SERVICIO	1	49.642	N/A	49.642
200	85101500	890206	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA - AMBULATORIA	SERVICIO	1	24.939	N/A	24.939
201	85101500	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	1	49.642	N/A	49.642
202	85101500	890228	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	SERVICIO	1	49.642	N/A	49.642
203	85101500	890229	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	50.372	N/A	50.372
204	85101500	890235	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	SERVICIO	1	49.642	N/A	49.642
205	85101500	890239	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA. ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA	SERVICIO	1	49.642	N/A	49.642
206	85101500	890240	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR	SERVICIO	1	49.642	N/A	49.642
207	85101500	890240	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	SERVICIO	1	49.642	N/A	49.642
208	85101500	890246	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	SERVICIO	1	84.831	N/A	84.831
209	85101500	890250	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	1	49.642	N/A	49.642
210	85101500	890271	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA	SERVICIO	1	49.642	N/A	49.642
211	85101500	890280	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	SERVICIO	1	49.642	N/A	49.642
212	85101500	890282	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	SERVICIO	1	49.642	N/A	49.642
213	85101500	890283	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	SERVICIO	1	49.642	N/A	49.642
214	85101500	890294	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA	SERVICIO	1	49.642	N/A	49.642

215	85101500	890306	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICION Y DIETETICA	SERVICIO	1	24.939	N/A	24.939
216	85101500	890326	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	1	55.610	N/A	55.610
217	85101500	890202	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	SERVICIO	1	50.372	N/A	50.372
218	85101500	890335	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	SERVICIO	1	49.642	N/A	49.642
219	85101500	890339	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA. ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA	SERVICIO	1	49.642	N/A	49.642
220	85101500	890340	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR	SERVICIO	1	49.642	N/A	49.642
221	85101500	890342	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	SERVICIO	1	49.642	N/A	49.642
222	85101500	890346	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	SERVICIO	1	84.831	N/A	84.831
223	85101500	890350	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	1	49.642	N/A	49.642
224	85101500	890366	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1	49.642	N/A	49.642
225	85101500	890371	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA	SERVICIO	1	49.642	N/A	49.642
226	85101500	890380	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	SERVICIO	1	53.026	N/A	53.026
227	85101500	890382	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	SERVICIO	1	49.642	N/A	49.642
228	85101500	890383	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	SERVICIO	1	55.610	N/A	55.610
229	85101500	890394	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA	SERVICIO	1	49.642	N/A	49.642
230	85101500	890426	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	1	54.789	N/A	54.789
231	85101500	890428	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	SERVICIO	1	54.769	N/A	54.769
232	85101500	890435	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	SERVICIO	1	54.789	N/A	54.789
233	85101500	890439	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA. ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA	SERVICIO	1	54.789	N/A	54.789
234	85101500	890440	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR	SERVICIO	1	54.789	N/A	54.789
235	85101500	890442	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	SERVICIO	1	54.789	N/A	54.789
236	85101500	890446	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	SERVICIO	1	98.183	N/A	98.183
237	85101500	890450	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	1	54.789	N/A	54.789
238	85101500	890466	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1	54.789	N/A	54.789
239	85101500	890471	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA	SERVICIO	1	98.183	N/A	98.183
240	85101500	890476	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1	52.926	N/A	52.926
241	85101500	890480	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	SERVICIO	1	54.789	N/A	54.789
242	85101500	890482	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	SERVICIO	1	54.789	N/A	54.789
243	85101500	890483	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	SERVICIO	1	61.789	N/A	61.789
244	85101500	890494	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA	SERVICIO	1	54.789	N/A	54.789

245	85101500	890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	SERVICIO	1	56.535	N/A	56.535
246	85101500	890701	CONSULTA DE PRIMERA VEZ EN URGENCIAS POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS (MEDICINA INTERNA)	SERVICIO	1	56.535	N/A	56.535
247	85101500	890735	CONSULTA DE URGENCIAS POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	SERVICIO	1	57.356	N/A	57.356
248	85101500	890750	CONSULTA DE URGENCIAS POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	1	57.356	N/A	57.356
249	85101500	890780	CONSULTA DE URGENCIAS. POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	SERVICIO	1	57.356	N/A	57.356
250	85101500	890783	CONSULTA DE URGENCIAS. POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	SERVICIO	1	56.659	N/A	56.659
251	85101500	912004	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE SANGRE TOTAL	SERVICIO	1	77.959	N/A	77.959
252	85101500	912004	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS O ERITROCITOS	SERVICIO	1	77.959	N/A	77.959
253	85101500	912005	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE PLASMA FRESCO CONGELADO	SERVICIO	1	44.261	N/A	44.261
254	85101500	S31302001	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA LOCAL	SERVICIO	1	57.424	N/A	57.424
255	85101500	S31302001	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA A CALI (VALLE)	SERVICIO	1	57.424	N/A	57.424
256	85101500	S31302001	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA A TULUA (VALLE)	SERVICIO	1	57.424	N/A	57.424
257	85101500	S33302001	SERVICIO DE AMBULANCIA MEDICALIZADA LOCAL	SERVICIO	1	163.736	N/A	163.736
258	85101500	S33302001	SERVICIO DE AMBULANCIA MEDICALIZADA A CALI (VALLE)	SERVICIO	1	91.762	N/A	91.762
259	85101500	S33302001	SERVICIO DE AMBULANCIA MEDICALIZADA A TULUA (VALLE)	SERVICIO	1	91.762	N/A	91.762
260	85101500	549013	COLOCACION DE CATETER PARA DIALISIS PERITONEAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.587.900	N/A	1.587.900
261	85101500	549012	IMPLANTACION DE CATETER VENOSO SUBCLAVIO O FEMORAL	SERVICIO	1	1.265.064	N/A	1.265.064
262	85101500	881210	ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLOGICA	SERVICIO	1	1.301.021	N/A	1.301.021
263	85101500	895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	SERVICIO	1	47.753	N/A	47.753
264	85101500	311301	TRAQUEOSTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	2.315.608	N/A	2.315.608

CLÁUSULA TERCERA- VALOR: El valor del presente contrato es hasta por la suma **MIL TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 1.036.400.000,00), incluido IVA**. (Si aplica). Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO**: Una vez Recibidos a satisfacción los Servicios objetos de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas parcialmente por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas y el recibo a satisfacción por parte del supervisor. Es de anotar que los pagos estarán sujetos a las apropiaciones presupuéstales respectivas.

La Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a las condiciones establecidas por las partes.

Se debe tener en cuenta que la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el contrato o que correspondan a cobros de actividades que no estén estipuladas dentro del objeto del mismo, el pago se realizara previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Expedición del registro presupuestal.
b. Suscripción de recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita, para cada uno de los servicios adquiridos.
c. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignado cupo PAC).
d. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
e. Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

Deberá presentar junto con la respectiva factura original los recibidos a satisfacción técnicos expedidos por el Supervisor de contrato, quien expedirá el recibido a satisfacción técnico económico genera

Parágrafo primero. Éste pago se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

Parágrafo segundo. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.

Parágrafo tercero: el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

INFORMACION BANCARIA: El CONTRATISTA informa que previa autorización se procederá a realizar las consignaciones correspondientes a **CLINICA SAN FRANCISCO S.A.** titular de la **Cuenta Corriente N° 037-513900** de la Entidad Financiera **BANCO DE OCCIDENTE**

CONDICIONES PARA EL PAGO PRIMERO: REQUISITOS PARA EL PAGO El contratista deberá radicar la factura comercial con los soportes legales y técnicos los días hábiles del 1 al 20 de cada mes en el horario de 08:00 a 12:00 en la carrera 100 N.11-60 HOLGUINES TRADE CENTER OFICINA 404. La factura comercial deberá cumplir con los requisitos señalados en el Estatuto Tributario y Código de Comercio.

EL CONTRATISTA elaborará Factura por cada paciente atendido, el respectivo paquete debe ir debidamente grapado, y debe contener según resolución 3047 de 2008 anexo 5 en el siguiente orden:

- Factura original y dos copias.

- Dirigido a: Dirección General de Sanidad Militar
- NIT: 830.039.670-5

- Autorización original del servicio.

- listado remitido por el proveedor

-Comprobante de firma del usuario o acompañante

-Formula medica donde se valide la pertinencia a para el suministro de oxígeno.

- Comprobante de recibido del usuario (**firma de usuario o acompañante**). O en su defecto firma del paciente en el registro de control de asistencia.

- Las Facturas deben cumplir con los requisitos legales vigentes, Número del contrato contra el cual se facturan los servicios, y para que constituya mérito ejecutivo recibo a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato.

Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan. Facturas o su documento equivalente, o en su defecto cuenta de cobro cuando aplique individual de venta consolidada, identificada de acuerdo a tarifas empleando los códigos CUPS, codificación o grupo. Orden de autorización del servicio por parte del DISPENSARIO MEDICO DE CALI.; Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados. Los formatos de liquidación de servicios por paciente. **PARÁGRAFO PRIMERO: RECIBO A SATISFACCIÓN TÉCNICO-ECONÓMICO:** La Oficina administrativa y financiera del DISPENSARIO MEDICO DE CALI del DISPENSARIO MEDICO DE CALI tramitará el recibo a satisfacción Técnico Económico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la factura, entregada por la firma Auditora **UT AGS AUDINTEGRAL DISAN.** El Contratista deberá presentar junto con la respectiva factura original los recibidos a satisfacción técnicos expedidos por el Supervisor de contrato, quien expedirá el recibido a satisfacción técnico económico genera **PARÁGRAFO SEGUNDO: OBJECIONES Y GLOSAS:** En caso de presentarse objeciones transitorias, estas deberán ser respondidas dentro de los quince (15) días hábiles, de acuerdo al artículo 23 del decreto 4747, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las objeciones notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuarán los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en la presente. **PARÁGRAFO TERCERO** Presentación cuenta de cobro o factura y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – Dispensario Médico de Cali estipulado en la ENTRADA DE BIENES Y SERVICIOS. Lo anterior aplicando los parámetros vigentes de la facturación electrónica a fin de dar cumplimento al Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016 articulo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.1201. Recordar siempre, que, si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente la obligación de facturar la establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, en la cual establece consideraciones como:

Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura.

c. Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DMCAL estipulado en el ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.

d. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).

e. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes:

• Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DMCAL del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

• Registro fotográfico del antes, durante y después, por cada mantenimiento realizado.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. NOTA 1: Para todos los pagos se debe anexar el recibo de pago y certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales.

CLÁUSULA QUINTA.- SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar el **M.D.N – Parágrafo primero:** el MDN – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO DE CALI, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a la Unidad Ejecutora. PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – **Parágrafo segundo:** el MDN – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO -DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA CLÁUSULA SEXTA. - DURACIÓN**: El plazo de ejecución será hasta el **02 de diciembre de 2022 y/o hasta agotar el presupuesto asignado**, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA SEPTIMA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS**: Los servicios objeto del presente contrato se entienden y prestan de acuerdo con las descripciones y especificaciones y/o normas técnicas consignadas en el estudio previo para la selección abreviada- servicios de salud No. **347-DIGSA/DMCAL-2022** y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato. EL CONTRATISTA garantiza su calidad durante la ejecución del contrato al MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, en condiciones de calidad y de conformidad a las prescripciones legales para su prestación. **PARÁGRAFO ÚNICO**: **RESPONSABILIDAD POR PRESTACION DE SERVICIOS DEFICIENTE**: El CONTRATISTA prestará los SERVICIOS al MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE CALI con los más elevados estándares de calidad; con ausencia de limitaciones. En caso de que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI se reserva la facultad de rechazar el SERVICIOS y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen. En este evento la prestación no tendrá efecto legal o contractual alguno. **CLÁUSULA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN.** será en las instalaciones del oferente que resulta adjudicado el cual deberá estar ubicado en el municipio de Tulua – valle del cauca, que correspondiente en Cl 26 34 60 – Alvernia Municipio : Tulua. **CLAUSULA NOVENA. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS**: Para la prestación de los servicios, corresponde al Comité Técnico y supervisor del contrato, emitir un concepto de inspección de calidad en el cual debe constar si los SERVICIOS corresponden a entregas parciales o totales, cumplen o no con las especificaciones técnicas indicadas en el estudio previo de condiciones para la selección abreviada de servicios de salud No 347-DIGSA/DMCAL-2022 y la oferta presentada por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA. - El CONTRATISTA** garantiza que si durante la ejecución del contrato se comprobare que los servicios se prestan en forma defectuosa, será superado el defecto por cuenta y a todo costo del CONTRATISTA a satisfacción del M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI. En este caso corresponde al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE CALI notificar al CONTRATISTA dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de presentarse la falla o el defecto en el la prestación del **SERVICIO. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA ÚNICA**: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia una garantía única, según lo establecido en el artículo 25 numeral

19 de la Ley 80 de 1993, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la de la suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, y su vigencia sera de seis (06) meses a partir del acta de recibo a satisfaccion. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
Responsabilidad civil extracontractual: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, a favor de MDN-JERCITO NACIONALDISPENSARIO MEDICO DE CALI, por un valor asegurado equivalente a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, de acuerdo con lo establecido en el numeral uno del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por el término de ejecución del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas.	Garantía Única	X	
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	

En la Garantía debe quedar expresamente consignado <u>QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN</u> PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA ÚNICA**: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. MDN-EI-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO -DISPENSARIO MEDICO DE CALI , de conformidad con el artículo 25 numeral

19 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 16 y 17 del Decreto 679 de 1994. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI se remitirán a la CALLE 5 NO 83-00 y/o al fax No.3240578 Las que deba realizarse al CONTRATISTA se harán en la Cl 26 34 60 - Alvernia Municipio : Tulua TELEFONO: 2359781 – 2359497 CORREO: : notificaciones@clinicasfco.com.co **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**, **SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1o. de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, el CONTRATISTA acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario ; vencidos los cuales el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI , podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de quince (15) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía única que ampara el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso estableció en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la prestación del servicio, de conformidad con lo previsto en la cláusula quinta del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del SERVICIO dejado de prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b). **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CAL, para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, no sólo para la obligación de prestar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA:** Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, Previo agotamiento del debido proceso estableció en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar**,** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N –DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-

DISPENSARIO MEDICO DE CALI se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSO INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula décima tercera como esta, ingresará al Tesoro Nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en los artículos 82 de la Ley 104 de 1993, modificada y prorrogada por la Ley 241 de 1995 en sus artículos 45 y 61 respectivamente y 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA**: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES**: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES**: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA VIGESIMA .- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- ARBITRAMENTO TÉCNICO:** Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuito-personal el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato

en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL**: En el evento de que EL CONTRATISTA notifique al MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE CALI la cesión de los derechos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio, EL CONTRATISTA, para tal efecto debe aportar los siguientes documentos sin los cuales es imposible dar trámite a la notificación, así: a.) Aportar el contrato de endoso o cesión suscrito por EL CONTRATISTA con la entidad bancaria, financiera o persona natural o jurídica, en el que se indique el valor cedido. b.) Acta de junta de socios en la que se apruebe la cesión o el endoso. c.) En el evento que el contrato sea suscrito por una unión temporal o consorcio la solicitud de cesión deberá estar acompañada por el acta en donde se autorice la misma por los integrantes del consorcio o unión temporal. d.) Certificados de existencia y representación legal tanto del cedente como del cesionario. e.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. f.) Indicar el número de la cuenta, banco, sucursal, ciudad, para realizar el pago al cesionario. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO:** La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- ADICIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS**: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima tercera y décima cuarta del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, podrá hacer efectiva la cláusula décima quinta, caducidad administrativa, de conformidad con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato de prestación de servicios, así como el objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN**. El supervisor del presente contrato será el designado por el competente contractual del dispensario médico de Cali. y por la cual se nombra a la señora DIRECTORA ESM ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR TULUA **- MY. NINA VIVIANA OCAMPO TORRES** y/o quien haga sus veces tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N – DIRECCION DE SANIDEAD EJÉRCITO un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N – SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N – SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: a.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los servicios objeto del presente contrato. b.) Rechazar los servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. c.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO -DISPENSARIO MEDICO DE CALI Ordenador

del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. d.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. e.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. f.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. g.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. h.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de adiciones al contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA**.- REPRESENTANTE DEL M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO -DISPENSARIO MEDICO DE CALI. La recepción de los servicios objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere de la firma del mismo por las partes. **CLÁUSULA TRIGESIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI – Ordenador del Gasto, expedición del respectivo registró presupuestal y certificación de pago de aportes parafiscales. **TRIGESIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Suscribir el contrato ofrecido. 2) Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones. 3) Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario. 4) Cumplir con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y de su oferta, en los términos allí previstos. 5) El oferente deberá prestar una atención oportuna, continua, eficiente y eficaz a los pacientes, con procedimientos de auditoría interna que garanticen la calidad de los mismos, e informen mensualmente a la supervisora del contrato en el DMCAL, los resultados de las auditorias y los planes de mejoramiento. 6) Recurso tecnológico: el contratista tendrá el recurso tecnológico y suministrará todos los insumos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.7) El proponente deberá estar en capacidad de realizar cambios o solucionar discrepancias que se presenten en los servicios solicitados, sin que esto tenga un costo adicional para el DMCAL. 8) El prestador debe adoptar los protocolos de manejo del usuario según el Ministerio de Salud y Protección Social, implementando en la prestación del servicio todas sus guías de manejo. 10) En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 11) El contratista solo prestara los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos: a) Carne y/o constancia vigente no mayor de 30 días de expedición. b) Documento de identidad original. c) Orden de servicio autorizada d) Formato de referencia y contra referencia debidamente diligenciado 12) El prestador no podrá realizar procedimientos, actividades o intervenciones no incluidas en el contrato, sin la debida autorización del supervisor. 13) En ningún caso podrá solicitar tratamientos experimentales ni aquellos medicamentos que se prescriban para la atención de las actividades, procedimientos e intervenciones que se encuentren expresamente excluidos de los Planes de Beneficios incluidos en el acuerdo 002 de 2001, la Resolución 5171 de Diciembre de 2017 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. 14) Respecto del registro de procedimientos se utilizaran las tarifas correspondientes según su oferta y según sea el caso detallando los códigos CUBS, codificación y grupo quirúrgico en forma clara y detallada dentro de la factura discriminada. 15) El contratista deberá diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)-(CIE-16), el campo referente al número de autorización que genera la atención. Las enfermedades de interés en Salud Publica (sobretodo eventos centinela) deberán ser reportados de manera inmediata AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI - EJÉRCITO NACIONAL diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica y fotocopia de la historia clínica. 17) La presentación de las facturas deberán acompañarse de copia de la atención brindada con los soportes necesarios que evidencien los servicios prestados. 18) El prestador deberá garantizar la prestación del servicio en caso de ausencia, vacaciones, incapacidad, mantenimiento de la infraestructura, entre otros.. 19) Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o

las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. 20) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule el contratante para optimizar la atención en la prestación de servicios. 21) El contratista deberá contar con procesos y procedimientos estandarizados, documentados e implementados, que permitan el control y verificación de las actividades, garantizando el mejoramiento continuo en los mismos. 22) El contratista establecerá mecanismos administrativos que le permitan, recepcionar y responder por las reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que se obliga a prestar a los afiliados y establecerá las medidas correctivas pertinentes; así mismo responderá totalmente en razón de sus acciones y omisiones cuando los afiliados de el contratante impetren acciones de tutela o de procesos civiles en contra del contratante. 23) El oferente favorecido deberá presentar trimestralmente, los indicadores de calidad de acuerdo a lo estipulado en la circular 049/08 de la referida Superintendencia. Medio físico y magnético 24) El contratista dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. 25) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor y/o coordinador del programa del DISPENSARIO MEDICO DE CALI, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.26) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato. 27) Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores. 28) Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. 37) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del M. D. N – Dirección de Sanidad del Ejército – DISPENSARIO MEDICO DE CALI o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato. 29) Entregar documentación pertinente al objeto del contrato. 30) Cumplir con el plan de acción anual y los planes de mejoramiento de los indicadores de calidad. 31) No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. 32) Asistir a las citaciones del DISPENSARIO MEDICO DE CALI en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita. 33) Para la Ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación del mismo, entregar los paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones. 34) Abrir una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato. 35) Prestar el servicio objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule el DISPENSARIO MEDICO DE CALI. 36) Deberá dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente ofrecimiento. 37) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el DISPENSARIO MEDICO DE CALI. 38) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 39) Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. 40) Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. 41) Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes**. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN**: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la

ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N – DIRECCION SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS**: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) los estudios previos para la selección abreviada de menor cuantía b). El certificado de disponibilidad presupuestal No. **30922 expedido el 02 de Febrero de 2022** c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas por al comité de adquisiciones. e). La oferta del CONTRATISTA. f). Y los demás documentos que se relacionen con el presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO**: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Santiago de Cali, Colombia como su domicilio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA** declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.**CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

En constancia se firma el presente contrato en Santiago de Cali, a los días 29 del mes de abril de 2022

EL CONTRATANTE

MY. PEDRO LUIS GARCIA CORONA
Subdirector Administrativo y Ordenador del Gasto DMCAL.

EL CONTRATISTA

HUGO FERNANDO FERNANDEZ LLANOS
CC. **94388589** de **TULUA VALLE**
Representante Legal
CLINICA SAN FRANCISCO S.A. Nit : 800191916-1

Vo/Bo: SV. ALEXANDER ZAPATA
SUBOFICIAL CONTRATOS DMCAL

ELABORO: CAROLINA ESTER PERTUZ PANA
ASESOR JURIDICO DMCAL

DOCUMENTO ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO